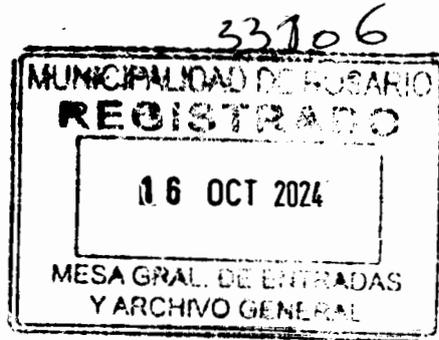




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.663)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente, Planeamiento y Urbanismo y Gobierno han considerado el MENSAJE 166/23 SAYEP/IG que contiene el proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: el Proyecto de Ordenanza por la cual se busca proteger al Bosque de los Constituyentes, mayor pulmón verde de la ciudad de Rosario. En un contexto de crisis climática y crecimiento urbano, proteger áreas verdes como ésta se vuelve esencial para garantizar servicios ecosistémicos vitales para la ciudad.

La Ordenanza N° 13 de 1932, que sienta las bases para la creación de reservas de parques boscosos y espacios libres de Rosario en terrenos bajos que lindan los arroyos Ludueña y Saladillo.

La Ordenanza N° 8 de 1938, que hace mención a este espacio como "Parque Constitución de 1921".

El conjunto de normativas, entre Ordenanzas y Decretos, que sustentan de forma continua el proceso de conformación de este parque tales como la Ordenanza Nro. 434 de 1948, que crea la sección "Bosques Municipales" con la tarea de formar bosques ante la necesidad de reforestación, mejorar el ambiente y la estética de la ciudad; la Ordenanza Nro. 1.584 de 1961, que determina los terrenos de expropiación para la formación del parque; el Decreto Nro. 1.838 de 1979 de la Intendencia Municipal, que refiere a la compra de terrenos anexos; la Ordenanza Nro. 3.004 de 1981, que establece el marco jurídico, asigna su uso y significado urbanístico, designa con el nombre de "Parque de los Constituyentes", en homenaje a la Constitución Nacional y encomienda realizar obras de forestación para su consolidación, entre otras disposiciones; el Decreto Nro. 7.907 de 1990 del Concejo Municipal, que anula las concesiones de tierra relacionadas con el Parque Urbano de los Constituyentes y establece no otorgar más cesiones precarias; entre distintas regulaciones que buscan preservar esta masa boscosa.

La Ordenanza N° 5.828 de 1994, que encomienda al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones pertinentes para que el Parque de los Constituyentes sea declarado como "Área de Paisaje Protegido".

Que esta normativa reconoce las condiciones y el valor de este espacio, dado por su extensión, ubicación y por el trabajo a ese momento realizado, proponiendo así que sea preservado en su integridad y aprovechado con fines científicos, conservacionistas, de protección, recuperación, educación, divulgación y para el turismo ecológico.



Que dicha Ordenanza tiene por objetivos la conservación de la flora y la fauna, el estudio y manejo de los terrenos que lo integran, la formación de espacios para la recuperación de especies y las actividades con fines formativos planificando el acceso al público dentro de un enfoque ecologista.

El Decreto N° 535 de 1995 de la Intendencia Municipal, que da cumplimiento a la normativa anteriormente citada y declara al Parque de los Constituyentes como "Área de Paisaje Protegido", según los términos que reconoce la Categoría V de la Administración de Parques Nacionales.

Y otros Decretos y Ordenanzas del Concejo Municipal, que disponen ciertas intervenciones y medidas en atención a determinadas situaciones en este parque, como el Decreto N° 17.127 de 1999, en relación a los incendios; la Ordenanza N° 8.876 de 2011, que establece una nueva zonificación para el uso de suelos comprendidos en el valle de inundación del arroyo Ludueña y en los canales Ibarlucea y Salvat; el Decreto N° 41.509 de 2014, que recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar acciones en este predio que permitan dinamizar la concurrencia de instituciones educativas y de la sociedad ambiental y la factibilidad de construir un centro de educación ambiental; así como la Ordenanza N° 9.493 de 2015, que dispone construir la Guardería Municipal Transitoria de Animales y el Cementerio y Crematorio de Animales de Rosario en el Bosque de los Constituyentes.

La Ordenanza N° 9.068, que en su artículo 7° "Identificación de Áreas Particulares" determina las Áreas de Protección Ecológica y Ambiental (APEA). Dichas áreas corresponden a aquellas parcelas que presentan un valor singular por contener elementos significativos del paisaje de la ciudad y que por tal razón, merecen indicaciones particulares para su ocupación.

La Ordenanza N° 10.490 "Programa Pulmones verdes", que considera al Bosque de los Constituyentes dentro de este programa, con la finalidad de preservar los grandes espacios verdes de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el Bosque de los Constituyentes cuenta con 280 hectáreas, siendo el espacio verde más grande de la ciudad de Rosario con escala regional, y por su localización estratégica en el borde urbano y el Área Metropolitana, constituye un elemento ambiental ordenador de la estructura ecológica de esta región.

Que, ya desde el Plan Regulador de Rosario de 1935, redactado por Ángel Guido, Carlos Deilapaolera y Adolfo Farengo, se analizan los problemas urbanísticos de la ciudad y entre los temas que aborda se encuentra la generación de espacios públicos aprovechando las características del lugar y la implementación de un sistema de espacios verdes.

Que estos postulados a futuro servirían de fundamento para la conformación de los parques urbanos y de otros planes que se desarrollarán posteriormente.

Que en lo que respecta al desarrollo de las políticas de planificación de la ciudad que abordan al Bosque de los Constituyentes, el mismo ha estado presente y ha formado parte de varios procesos estratégicos como el Plan Urbano Rosario (PUR) 2007-2017, que indica al Parque Bosque de los Constituyentes como un área dentro de las principales actuaciones de rehabilitación y reconversión del Plan Maestro del arroyo Ludueña, fijando operaciones emblemáticas para su transformación.

Que de igual forma, el Plan Estratégico Rosario Metropolitana (PERM) 2008-2018, en su línea Río + Calidad de Vida, lo señala entre sus proyectos que tiene como objetivo la consolidación y preservación de este parque y su puesta en valor.

Que también, el Plan Ambiental Rosario (PAR) en el eje de actuación de Cursos de agua y biodiversidad, que prevé una serie de intervenciones para el Bosque de los Constituyentes enmarcado en la recuperación integral del arroyo Ludueña.

Que en estas mismas proyecciones, las Directrices de Ordenamiento Territorial (DOT) delineadas por el Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM), incluye la protección y optimización de los recursos ambientales y patrimoniales del arroyo Ludueña.

Que en el marco del Plan Local de Acción Climática Rosario 2030 (PLAC) se incluye el Plan de gestión integral del Bosque de los Constituyentes, que promueve la recuperación y puesta en valor de las condiciones paisajísticas y ambientales de este espacio, tanto en su aspecto natural como cultural.

Que entre las medidas priorizadas del Sistema de Monitoreo del PLAC se encuentra esta intervención así como el vivero de nativas que opera en el Bosque de los Constituyentes.

Que a partir del año 1991 se iniciaron una serie de tareas en el predio tales como forestación, limpieza, colocación de alcantarillas, reacomodamiento de calles perimetrales, desmalezamiento, construcción de alambrado, entre otras acciones que apuntan a su consolidación.

Que en julio de 2021 se culminaron las obras de puesta en valor del Bosque de los Constituyentes que incluyeron mejoras en accesos, iluminación, senderos, servicios e infraestructura, además de la construcción de un edificio sustentable modelo y un nuevo vivero de producción de especies nativas.

Que hace más de 10 años se han ido plantando de forma sostenida especies nativas de árboles y arbustos en el Bosque de los Constituyentes, favoreciendo la composición forestal del bosque urbano. Dichos árboles y arbustos provienen de la producción propia del Vivero de especies nativas del Bosque.

Que las acciones de protección y puesta en valor de este espacio verde permitieron la conformación de un microclima y un entorno favorecedor para la alimentación y generación de refugios para gran cantidad de aves.

Que dada la historia del Bosque de los Constituyentes y los trabajos que se han realizado en este espacio que configuran una calidad visual del paisaje en su entorno inmediato sumando elementos significativos de vegetación y de visión de masas arboladas, que junto con la presencia de agua le otorgan un alto valor estético y biodiverso en una amplia área de inundación, conforma un pulmón verde como zona de amortiguación.

Que actualmente el Bosque posee unas 20 hectáreas habilitadas para el uso recreativo público, con acceso libre y gratuito, donde se llevan adelante variadas actividades que es preciso ordenar, entre ellas propuestas lúdicas, recreativas y turísticas que desarrollan varias secretarías y dependencias municipales, tales como: recorridas para el avistaje de aves, actividades de educación ambiental, senderismo, maratón, reconocimiento de diferentes especies y



paisaje del bosque, capacitación de cultivos agroecológicos, taller de hilados y tintes naturales, etc..

Que la ciudadanía en general puede recorrer el predio los fines de semana y feriados, y que durante los días de la semana se realizan actividades con instituciones educativas, siendo visitado por una gran cantidad de personas, sobre todo en temporadas de otoño y primavera.

Que la crisis climática y su impacto en los ecosistemas hace necesario proteger las áreas naturales y generar acciones de adaptación a la variabilidad climática basadas en la naturaleza y preservar los recursos naturales.

Que ante los conflictos que plantea tanto el crecimiento urbano como la incertidumbre que genera el cambio climático, preservar áreas verdes en cantidad, calidad y conectividad adecuadas que conformen una red de infraestructura verde intra y periurbana, constituye un modo de garantizar la prestación de servicios ecosistémicos indispensables para la vida en las ciudades.

Que contar con un espacio con las características del Bosque de los Constituyentes conforma a mejorar la calidad de vida de la ciudad urbanizada, conformándose como un territorio de alto potencial social y ambiental.

Que es clave la protección del Bosque de los Constituyentes para el desarrollo integral de este enclave natural urbano, donde el canal Ibarlucea confluye con el arroyo Ludueña, siendo este un territorio con un paisaje único para la preservación de los recursos naturales y para el desarrollo de actividades de recreación, ocio, educativas y sociales.

Que por todo lo expuesto, es importante que el Bosque de los Constituyentes sea enmarcado como Área de Protección Ecológica Ambiental (APEA), lo que otorga un marco normativo tendiente a la preservación de este espacio verde de la ciudad.

Que dadas las características de esta área verde con elementos significativos de vegetación del ecosistema del Espinal y el Pastizal Pampeano, los valores y cualidades ecológicas y los bienes ambientales que provee, las actividades lúdicas y recreativas que se realizan, es importante la elaboración de un Plan de Manejo con un modelo de gestión integral ambiental que regule el desarrollo de las actividades y las intervenciones en el Bosque de los Constituyentes".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL - APEA - N° 4 "ARROYO LUDUEÑA Y BOSQUE DE LOS CONSTITUYENTES"

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto la consolidación de la preservación del Bosque de los Constituyentes mediante la modificación del uso de suelo, de acuerdo a lo determinado en las Áreas de Protección Ecológica y Ambiental - APEA- incluidas en las Normas Urbanísticas de la ciudad de Rosario, la elaboración de un plan de manejo que establezca las bases de una adecuada



regulación y organización de las actividades en este pulmón verde y su alineación con la política climática local, la gobernanza y el sistema de monitoreo de la acción climática.

CAPÍTULO II

ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL

Art. 2°.- Modifícase la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II "Delimitación de las Áreas Interiores", Capítulo IV "Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Noroeste", Artículo 26°, "Las Áreas de Protección Ecológica y Ambiental -APEA-", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 26°.- LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL - APEA -

Área de Protección Ecológica y Ambiental -APEA- N° 4 "Arroyo Ludueña y Bosque de los Constituyentes".

Tramo I: Corresponde a las parcelas ubicadas en las Secciones Catastrales 14ª, 15ª y 16ª que se encuentran dentro de una franja de treinta metros (30 m) de ancho a lo largo del Borde Este del Arroyo Ludueña entre la Autopista Rosario - Córdoba y calle La República.

Tramo II: Corresponde a las parcelas ubicadas en las Sección Catastral 14ª, Manzana 118, Gráfico 4 S/D2 y 9 S/DO; Manzana 119, Gráfico 2 S/D1; Manzana 133, Gráfico 8 S/D 0; Manzana 134, Gráfico 3 S/D6; Manzana 148, Gráfico 1 S/D2, Gráfico 2 S/D1 y S/D3, Gráfico 3 S/DO; Manzana 159, Gráfico 30 S/DO; Manzana 160, Gráfico 1 S/DO, Gráfico 2 S/DO; Manzana 161, Gráfico 1 S/D1 y S/D2; Manzana 162, Gráfico 2 S/DO; Manzana 212, Gráfico 1 S/DO; Manzana 213, Gráfico 1 S/DO y Gráfico 2 S/DO; Manzana 214, Gráfico 1 S/DO y Gráfico 2 S/DO; Manzana 215, Gráfico 1 S/DO; Manzana 216, Gráfico 1 S/DO, Gráfico 2 S/DO y Gráfico 3 S/DO; Manzana 217, Gráfico 1 S/DO; Manzana 243, Gráfico 1 S/DO; S/M Gráfico 2 S/D15; S/M Gráfico 2 S/D23, S/D24, S/D33 y S/D45; S/M Gráfico 3 S/D1, S/D2 y S/D3; S/M Gráfico 4 S/DO; S/M Gráfico 5 S/D5, S/D10, S/D11 y S/D12. Ver Anexo Gráfico N° 1."

Art. 3°.- Modifícase la Ordenanza N° 9.068/13, Sección III "Indicadores Urbanísticos", Capítulo X "Indicadores urbanísticos para las Áreas Particulares", Artículo 67° "Condiciones de la ocupación de las Áreas de Protección Ecológica y Ambiental -APEA- 1,2,4 y 8", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 67°.- CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL - APEA - 1, 2, 4 y 8.

Las Áreas de Protección Ecológica y Ambiental -APEA- 1, 2, 4 y 8, que corresponden a los bordes de los Canales Ibarlucea y Salvat y a los bordes de los arroyos Ludueña y Saladillo, son consideradas áreas *non edificandi* en toda su extensión. Progresivamente, en la medida en que se realicen operaciones de nueva urbanización que involucren a tramos de estos bordes, se irán incorporando al sistema de espacios verdes de la ciudad como parques de desarrollo lineal, excepto



aquellos tramos que ya formen parte de los predios de clubes correspondientes al dominio privado.

Condiciones particulares para el Área de Protección Ecológica y Ambiental - APEA N° 4 "Arroyo Ludueña":

a) Dada las condiciones específicas para el Área de Protección Ecológica y Ambiental -APEA N° 4 "Arroyo Ludueña", se establecerá un área de conservación ambiental destinada a preservar y regenerar las especies y el hábitat, respetando aquellos elementos representativos del ecosistema del Espinal y el Pastizal Pampeano, y asegurando las funciones ecológicas vitales y los servicios ambientales y sociales que provee el Bosque de los Constituyentes.

b) Sólo se admitirán nuevas construcciones que sirvan de apoyo al mantenimiento y conservación del Bosque de los Constituyentes. No se admitirán nuevas intervenciones de impermeabilización del suelo, ni la ocupación precaria o permanente de otros usos que no se correspondan a lo establecido en esta Ordenanza."

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Art. 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, elabore el Plan de Manejo del Bosque de los Constituyentes, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación por única vez. El mismo estará vinculado al Plan Local de Acción Climática (PLAC), así como al marco de la legislación provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Dadas las características, para su correcta gestión el Plan de Manejo deberá ser evaluado y actualizado cada dos años, debiendo incluir -al menos- los siguientes puntos principales:

a) Caracterización y evaluación de los componentes naturales y aspectos culturales y sociales.

b) Inventario de ejemplares de arbustos, árboles, fauna y otros inventarios de biodiversidad.

c) Zonificación, usos permitidos y actividades de manejo.

d) Planificación anual y plurianual de actividades y recursos.

e) Sistema de monitoreo y control.

CAPÍTULO IV GOBERNANZA Y RESPONSABILIDADES

Art. 5°.- La gobernanza climática de la ciudad de Rosario, compuesta por las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Gabinete Local de Acción Climática y Transición Ecológica Justa, y el Comité Asesor frente al Cambio Climático tendrá las siguientes facultades en relación con la presente Ordenanza:

a) Participar en la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Manejo.

b) Definir prioridades y estrategias para la conservación de la diversidad biológica en el Bosque de los Constituyentes.

c) Promover la realización de estudios e investigación científica para cumplir con el objeto de la presente.

d) Realizar un informe anual sobre el estado de situación del Bosque de los Constituyentes en el marco de lo establecido en el Plan de Manejo.

La gobernanza climática, conjuntamente con la autoridad de aplicación considerarán convocar a otras organizaciones y entidades relevantes de la ciudad en virtud de la temática para participar de las actividades ligadas a los artículos 4° y 5°.

CAPÍTULO V SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREA NATURALES PROTEGIDAS

Art. 6°.- En concordancia a lo establecido en la Ordenanza N° 5.825/94 y en el Decreto N° 0535/95 de la Intendencia Municipal, encomiéndose a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, para que realice las gestiones pertinentes ante la Provincia de Santa Fe para obtener la categorización de manejo establecida en la Ley N° 12.175/2003 del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Santa Fe, reservándose la Municipalidad de Rosario la administración de dicho espacio.

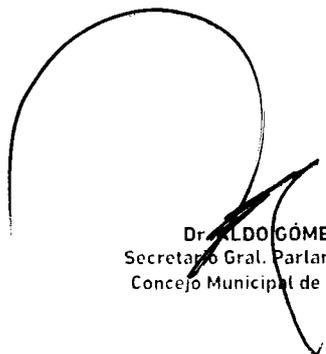
CAPÍTULO VI AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 7°.- La Secretaría de Ambiente y Espacio Público será la autoridad de aplicación en lo referente a los capítulos III al VI de la presente Ordenanza.

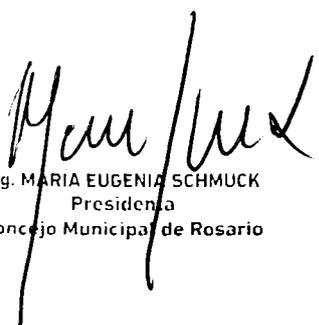
Art. 8°.- Forma parte inescindible de esta Ordenanza, el siguiente Anexo Gráfico: ANEXO GRÁFICO N° 1: "Tramo 2 - APEA - N° 4 "Arroyo Ludueña y Bosque de los Constituyentes".

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2024.-


Dr. ARLDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 269.639-I-2023 C.M.-

Rosario, "Cuna de la Bandera", 17 de Octubre de 2024.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
22 NOV. 2024
SALÍÓ
INTERVINO 